



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Investigación de Paternidad Post - Mortem
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00192-00
Demandante	Sara Montoya Patiño en Representación de la menor D-M-M-P
Demandado	María Deice Giraldo Grajales y Jonathan Fernando Valencia Giraldo y Herederos Indeterminados del causante Cesar Andes Godoy Giraldo
Auto No.	535

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud allegada al juzgado de suspensión del proceso de Liquidación de la Investigación de Paternidad Post - Mortem, realizada por las partes interesadas en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

En memorial presentado el 26 de agosto anterior, el apoderado judicial de los demandados María Deice Giraldo Grajales y Jhonatan Fernando Valencia Giraldo, le solicitan al Despacho el decreto de la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, con el fin de en dicho plazo, adelantar las gestiones necesarias para al practica de común acuerdo de la prueba de ADN mediante la exhumación del cadáver del Sr. CESAR ANDRES GODOY GIRALDO, una vez practicada y con el resultado por parte de laboratorio, que serán anexados al plenario en caso positivo, peticionar por ambos extremos procesales, se dicte sentencia anticipada.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que NO es procedente acceder a ella, toda vez que refiere el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”. En este caso en particular se debe tener presente que no cabe dicha solicitud toda vez que si bien es cierto dentro de las partes se encuentran los herederos indeterminados, quienes al momento de presentar dicha solicitud no tenían la aceptación del curador ad litem asignado por este despacho y a su vez no fue coadyuvado por ésta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **NO** aceptación de la suspensión del proceso de Investigación de Paternidad Post - Mortem, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO
Juez

Elaboró: JMC0

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
Estado número 110

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)
Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario